

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción	1 00 —
Idem oficiales id. id.	0 90 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 3 de julio próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deban venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 27 de mayo de 1922.—El Gobernador, E. Bullón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diez y ocho del actual por el Juzgado de primera ins-

tancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el procedimiento especial sumario que se sigue a instancia de D. Joaquín de Oro Villaseñas contra D. Antonio de la Campa y Capa, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cincuenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por precio de quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en la zona del Ensanche, de esta Corte, y su calle de Galileo, por donde está señalada con el número quince, sitio llamado de Vallehermoso, con fachada a la calle de Galileo y a la de San Rafael, que consta de sótanos, seis plantas o pisos, sotabanco y dos patios, de una superficie plana de trescientos doce metros y ocho decímetros cuadrados; linda: al Este, frente a la fachada principal, con la calle de Galileo; por la izquierda entrando o Sur, con solar número tres, propiedad de don José Torres; por la derecha o Norte, con la calle de San Rafael, y por el fondo al Oeste, con solar número tres de doña María Luisa de Vicente Rodrigo.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se señala el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en dicho acto, deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio; que los autos, con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, se pondrá de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán pos-

turas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez de primera instancia,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(A.—419)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos que sigue D. Ricardo Bos y Poch contra doña María Cabezas Lary y otros, sobre ejecución de un laudo dictado por amigables componedores, se sacan a la venta, en pública subasta, cuatrocientas diez y siete acciones de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, que han sido tasadas en la cantidad de veinticinco pesetas cada una, o sean en junto diez mil cuatrocientas veinticinco pesetas. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, y hora de las once de su mañana previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez,

Pedro Castán.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A.—418)

Juzgados Militares

MADRID

D. Juan García Giol, Capitán de Caballería, Secretario de causas de la 1.ª Región y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del Tercio de Extranjeros, José Cervera Baus, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo,

oito y emplazo a José Cervera Baus, hijo de Fidel y de Carmen, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura 1'680 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el Juzgado militar de guardia de esta ciudad y a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en expediente que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del presunto desertor y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias a la Autoridad militar correspondiente y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, a 15 de mayo de 1922.

Juan García Giol.

(B.—812).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales.

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que por Real orden de 1.º del actual, se dispone la apertura de la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio, advirtiéndose a los Alcaldes que pueden pasar por esta Tesorería para recoger las cédulas y padrones o autorizar a otra persona para que lo haga en su nombre.

Madrid, 26 de mayo de 1922.

El Tesorero,

Rafael Aparici.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1922-23

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
Gastos del Ayuntamiento					
Artículo 1.º — Administración cen-	Créditos presupuestos.	27.860 16	27.981 72	9.708 45	65.553 33
tral.....	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	612 71	615 44	213 51	1.441 66
	Créditos incorporados.	956 25	960 53	833 22	2.250 "
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		29.429 12	29.560 69	10.255 18	69.244 99
CAPITULO II					
Policia de seguridad					
Artículo único. — Guardia muni-	Créditos presupuestos.	8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
cipal.....	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
CAPITULO III					
Policia urbana y rural					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	6.024 79	15.739 70	2.141 73	23.906 22
	Créditos incorporados.	4.928 75	13.240 55	1.816 83	20.086 13
TOTAL.....		10.953 54	29.030 25	3.958 56	43.942 35
CAPITULO IV					
Obras públicas					
Artículo 1.º — Personal facultativo,	Créditos presupuestos.	11.561 94	11.613 64	4.029 "	27.204 58
subalterno y ma-	Créditos incorporados.	"	"	"	"
terial.....					
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	109.551 45	115.929 36	50.800 23	276.291 04
	Créditos incorporados.	91.163 17	107.904 87	26.636 35	225.704 39
Artículo 3.º — Fontanería Alcanta-	Créditos presupuestos.	342.959 93	232.431 67	102.095 46	677.487 06
rillas.....	Créditos incorporados.	1.379 16	1.405 41	487 57	3.292 14
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.549 27	15.336 95	3.905 44	34.791 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		572.184 92	484.631 90	187.954 05	1.244.770 87
CAPITULO V					
Cargas					
Artículo 1.º — Intereses y amortiza-	Créditos presupuestos.	41.323 04	48.983 10	15.531 17	105.837 31
ción de la Deuda	Créditos incorporados.	"	"	"	"
por expropiacio-					
nes.....					
Artículo 2.º — Obligaciones reconoci-	Créditos presupuestos.	5.658 29	5.683 66	1.971 66	13.313 61
das.....	Créditos incorporados.	16.974 85	17.051 76	6.169 24	40.195 85
Artículo 3.º — Litigios, derechos rea-	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
les y premio de co-	Créditos incorporados.	"	"	"	"
branza.....					
Artículo 4.º — Pensiones al personal	Créditos presupuestos.	639 34	640 52	175 45	1.455 31
obrero y acciden-	Créditos incorporados.	"	"	"	"
tes del trabajo...					
Artículo 5.º — Devoluciones proceden-	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
tes del ejercicio	Créditos incorporados.	"	"	"	"
anterior.....					
TOTAL.....		64.595 52	72.359 04	23.847 52	160.802 08
CAPITULO VI					
Imprevistos					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos.	1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
RESUMEN					
CAPITULO I. — Gastos del Ayuntamiento.....		29.429 12	29.560 69	10.255 18	69.244 99
— II. — Policia de seguridad.....		8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
— III. — Policia urbana y rural.....		10.953 54	29.030 25	3.958 56	43.942 35
— IV. — Obras públicas.....		572.184 92	484.631 90	187.954 05	1.244.770 87
— V. — Cargas.....		64.595 52	72.359 04	23.847 52	160.802 08
— VI. — Imprevistos.....		1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
TOTAL.....		666.947 79	625.409 76	229.339 75	1.511.697 29

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CARRETERAS — CONSERVACIÓN
Y REPARACIÓN

Concurso núm. 6 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 8 de mayo de 1922.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de mayo de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 6 de julio de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público, núm. 6, a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas, de dos para Burgos, La Coruña, León y Oviedo.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 5 de julio de 1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañar a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas según lo dispuesto en el artículo segundo del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 24 de mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha ... de ... de 1922 y de las Bases que han de regir en el concurso núm. 6 para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias, de dos para Burgos, Coruña, León y Oviedo, se compromete a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra «pesetas», en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente).

Bases del concurso núm. 6 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de diez a doce toneladas de peso en vacío con destino a consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas, de dos para Burgos, La Coruña, León y Oviedo.

1.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y en que se haga constar con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos, deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora.

3.ª Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con

piezas nuevas y de construcción reciente para justificar, lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construido.

El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce (10 a 12) toneladas: se compondrá de motor «Compound» y caldera destinada a producir vapor para comunicar el movimiento y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores, y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores, en una zona de 0'05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista, tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en seis kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otra si no lo merece.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación, como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los gastos de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá des-

tinuar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciarse la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

3.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un delegado de su confianza pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario, dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12.ª En caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13.ª Serán de cuenta del adjudica-

tario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino, dentro del plazo de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: El 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante, una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario, después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que, en cumplimiento del contrato, puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado el 13 de marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, que regirán para este concurso.

«Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre la materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros

excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adendos arencelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 24 de mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

(E.—450)

Ayuntamientos

GUADALIX DE LA SIERRA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre y año económico de 1921-22.

(Conclusión)

Día 26.

Acta anterior fué aprobada.

Juzgado municipal.—Satisfacer a D. Vicente Estebarán Casla la cantidad de 350 pesetas a cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reforma y mejoramiento de este edificio.

Rotura.—Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de esta finca de los propios del Municipio.

Casa taberna.—Idem ídem para el arrendamiento de este edificio.

Día 3 de diciembre.

Acta anterior fué aprobada.

Concejales.—Declarar que el número de vacantes que corresponde cubrir en la próxima renovación ordinaria del Ayuntamiento, es de cuatro, que corresponden a los señores elegidos en el año de 1917 y siguientes.

D. Eugenio Sans.

Alberto Junco.

Eugenio Serrano.

Juan Rodríguez.

Y que se remita certificación del

acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Día 10.

No se celebró sesión en este día.

Día 17.

Acta anterior fué aprobada.

Subastas.—Adjudicar definitivamente el remate a los 56 mejores licitadores de los 56 lotes en que se ha dividido la rotura para su arrendamiento, y que en total asciende cada un año por los seis por que se formaliza este contrato, a 7.487 pesetas en la subasta celebrada con fecha 8 de los corrientes.

Idem a D. Felipe Pérez, en la cantidad de 105 pesetas anuales, la casa taberna.

Idem a D. Martín Lara, en 76 pesetas, el salón de la Escuela pública de niños antiguo.

Alumbrado.—Aprobar la cuenta presentada por D. Constantino Conesa de 221'56 pesetas por las instalaciones hechas en la Casa de Ayuntamiento y fuente pública para su alumbrado, por medio de energía eléctrica.

Día 24.

Acta anterior fué aprobada.

Presupuesto.—Aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio y año económico de 1922-23, formado por la Comisión de Hacienda, y que se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones, y con la presentada se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Material.—Aprobar la cuenta correspondiente al pasado mes de noviembre de 18'30 pesetas.

Día 31.

Acta anterior fué aprobada.

Contabilidad.—Qedar enterados del total de ingresos y pagos verificados por la Caja municipal hasta el día de hoy.

JUNTA MUNICIPAL

Día 11 de diciembre.

Aprobar el Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, formado por la Junta pericial y Ayuntamiento y gratificar al Sr. Secretario por sus trabajos en la cantidad de 750 pesetas.

Guadalix de la Sierra, a 8 de febrero de 1922.

El Secretario,

Joaquín Santos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Guadalix de la Sierra, 11 de febrero de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,

Juan Peña.

El Secretario,

Joaquín Santos.

(Núm. 660).

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo próximo pasado.

Ordinaria del 5.

No pudo celebrarse con motivo de

la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados en el año actual, y se acordó convocar a sesión supletoria para el 7 del actual, a las once de la mañana.

Supletoria del 7.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la circular de 20 de febrero último, por la que se previene que desde 1.º de abril próximo corresponde a esta villa con otros pueblos la supresión de sus cupos de consumos y alcoholés.

Acordar la limosna de 5 pesetas a Pablo Gómez y Gómez.

Idem adicionar cuando haya vacante a la lista de Beneficencia a Juan Gómez Díaz.

Aprobar las cuentas de D. Manuel Muñoz García, que son las siguientes: una de 111 pesetas de 27 arrobas de carbón para calefacción del Ayuntamiento, y la otra de 10 pesetas de cuatro arrobas de zaragalla, a 2'50 una, para la calefacción del Juzgado municipal.

Nombrar a D. Vicente Ruiz Medrano Sevillano para llevar a la Administración de Contribuciones de esta provincia el padrón, copia, lista cobratoria y hojas declaratorias de los Contribuyentes referentes al impuesto de cédulas personales del actual año económico de 1922-23.

Acordar conceder el 2 por 100 a D. Manuel Gómez Lucas, como recaudador del repartimiento de edificios y solares.

Idem la subasta de la zafra de hoja de lata, medidas y embudo, señalando para que tenga lugar el remate el 16 del actual y hora de las doce de la mañana.

Ordinaria del 12.

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, y se acordó convocar a sesión supletoria para el día 14 del actual, a las once de la mañana.

Supletoria del 14.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de febrero último.

Acordar la limosna de 2'50 pesetas a Valentín Redondo García.

Idem incluir cuando haya vacante en la lista de Beneficencia al sereno Manuel Díaz Arribas.

Aprobar la cuenta de Benito García Milla, importante 27'50 pesetas, de colocación de varios cristales en el cuartel de la Guardia civil.

(Concluid)

NUMANCIA

Sociedad Anónima de Seguros

De acuerdo con el artículo diez y seis de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veinte de junio, a las once de la mañana, para tratar del examen y aprobación del balance y cuentas

del ejercicio de mil novecientos veintuno.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta, de acuerdo con el artículo diez y siete de los citados Estatutos, es preciso depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o el resguardo acreditativo de que se encuentran en un Banco o entidad bancaria, contra entrega del permiso de entrada a la Junta general.

El Secretario,

L. de la Vega.

(A.—417).

COMPANIA

DE LOS

Caminos de Hierro del Sur de España

Rectificación

En el anuncio publicado en este Boletín Oficial el día 27 del actual, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, se dice que la convocatoria de accionistas se celebrará el día 2 de junio, en vez de decir el 12 de junio, queda subsanado el error.

Madrid, 29 de mayo de 1922.

El Secretario del Consejo,
Alfredo de Alburquerque.

Unión Eléctrica Madrileña

Sorteo para la amortización de Obligaciones.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas y Obligacionistas de esta Sociedad, que el día catorce del próximo mes de junio, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, veinticinco, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte don Anastasio Herrero y Muro, el sorteo de las Obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos veintidós.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—420)

Eléctrica de Castilla S. A.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas y Obligacionista de esta Sociedad, que el día catorce del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, veinticinco, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte don Anastasio Herrero y Muro, el sorteo de las Obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos veintidós.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—421)